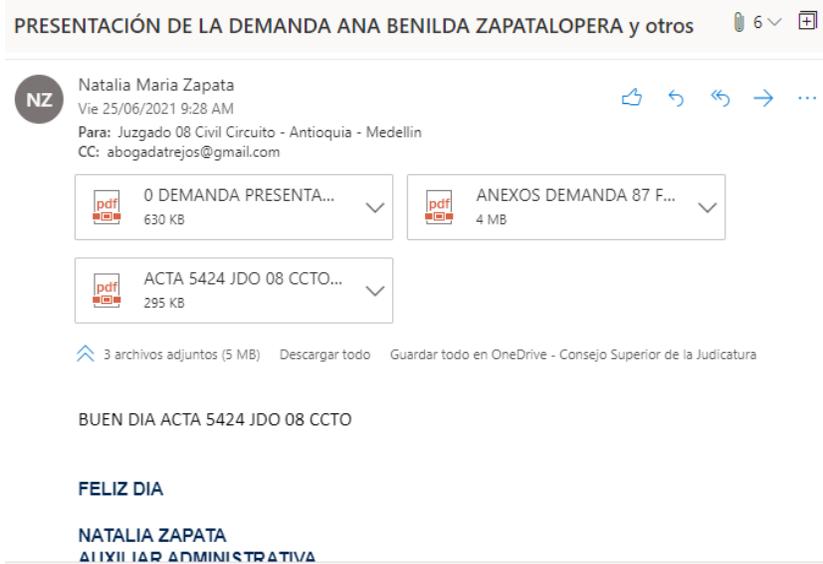
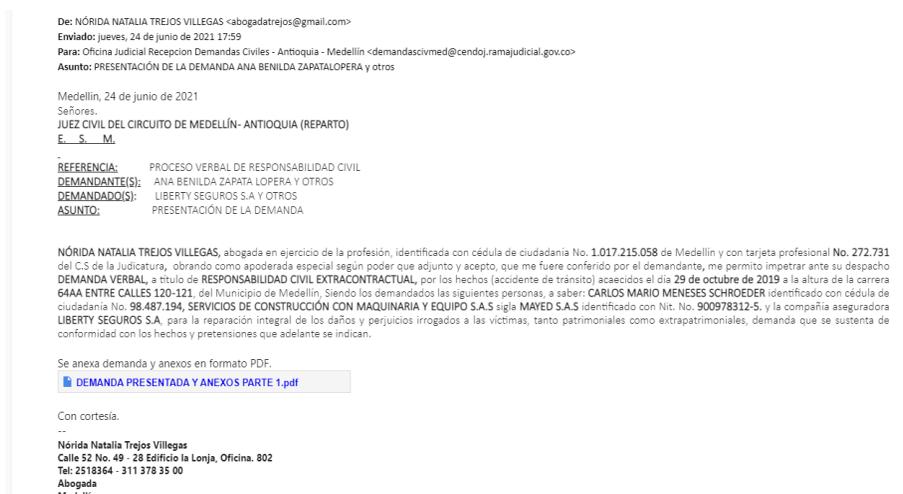


CONSTANCIA SECRETARIAL: Rdo.2021-00212. julio 29 de 2021. Señora Juez, me permito informarle que el día 28 de junio de 2021 fue repartida a este despacho la demanda Verbal promovido por Ana Benilda Zapata Lopera y Otros contra Liberty Seguros S.A. y Otros. Como anexos del correo se visualizan 3 archivos pdf que corresponden a: acta de reparto, demanda completa y anexos. En el escrito de la demanda se enuncian múltiples pruebas y anexos, pero en el último archivo mencionado solo se visualizan: certificado de existencia y representación de Liberty Colombia S.A. y Servicios de Construcción con Maquinaria y Equipo S.A.S., certificado de afiliación de Adres del señor Carlos Mario Meneses, constancia de no acuerdo de conciliación y los poderes. Se adjunta pantallazo:



De igual manera, se observa que si bien hay un link en el correo originalmente remitido por la apoderada al presentar la demanda, denominado: **"demanda presentada y anexos parte 1"** -se anexa pantallazo-, este es un archivo de Drive, que no permitió visualizarse a pesar de múltiples intentos.



Lo anterior, para los fines pertinentes,

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) |
| Demandantes | Ana Benilda Zapata Lopera y Otros |
| Demandados | Liberty Seguros S.A. y Otros |
| Radicado | 05001-31-03-008-2021-00212-00 |
| Instancia | Primera |
| Tema | Requiere demandante |
| Interlocutorio | 656 |

Dispone el inciso 3 del artículo 89 del C.G del P.: "Al momento de la presentación, el secretario verificará la exactitud de los anexos anunciados, y si no estuvieren conformes con el original los devolverá para que se corrijan".

En consecuencia, en atención a la constancia secretarial que antecede, antes de proceder a resolver sobre la admisibilidad o no de la presente demanda Verbal promovida por **ANA BENILDA ZAPATA LOPERA Y OTROS** contra **LIBERTY SEGUROS S.A. Y OTROS**, se hace necesario que la parte actora, allegue en formato pdf compatible, que sea legible, TODOS los documentos enunciados como pruebas y anexos de la demanda que no fueron descritos en la constancia.

Para ello se le concede un término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05